

Resolución No. 004 de 2026

(24 JUN 2026)

“Por medio de la cual se dispone la jornada laboral del día 30 de junio de 2026, por la celebración del día de la familia a los empleados de la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el *parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009*, modificado por el *artículo 3 de la Ley 1857 de 2017*, y

CONSIDERANDO:

Que el *artículo 2 de la Constitución Política* establece como fines del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación.

Que la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, vinculada al Despacho del Gobernador de Norte de Santander y perteneciente al sector descentralizado del Departamento en los términos de la *Ley 489 de 1998*, creada mediante *Ordenanza N.º 0021 del 21 de diciembre de 2020*, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya dirección y representación legal corresponde al Gerente General, a quien compete adoptar las decisiones administrativas relativas al funcionamiento de la entidad y a la administración de su talento humano.

Que el *artículo 1 de la Ley 1361 de 2009*, modificado por la *Ley 1857 de 2017*, establece como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.

Que el *parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009*, modificado por el *artículo 3 de la Ley 1857 de 2017*, señala que los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados; y que, si el empleador no logra gestionar esta jornada, deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

7

Resolución No. 094 de 2026

(24 JUN 2026)

Que la Gobernación de Norte de Santander, mediante el *Decreto N.º 001028 del 22 de mayo de 2026*, dispuso la jornada laboral del día viernes 26 de junio de 2026 y concedió descanso remunerado al personal de planta de la Administración Central del Departamento, con ocasión de la celebración del día de la familia, en aplicación del *parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009*, modificado por el *artículo 3 de la Ley 1857 de 2017*.

Que la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S., como entidad descentralizada del orden departamental vinculada a la Gobernación de Norte de Santander, acoge la orientación contenida en el citado Decreto departamental y, en ejercicio de la autonomía administrativa que le es propia, estima procedente conceder a sus empleados la jornada prevista en el *parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009*, modificado por el *artículo 3 de la Ley 1857 de 2017*, en fecha distinta a la dispuesta para la Administración Central, atendiendo a las necesidades del servicio de la entidad.

Que este Despacho considera oportuno fijar dicha jornada para el día martes 30 de junio de 2026, fecha que coincide con el cierre del primer semestre del año y con la época de vacancia escolar, propicia para el encuentro, el esparcimiento, la recreación y el deporte en familia, fortaleciendo el desarrollo integral de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, con lo cual se garantiza a los empleados de la EICE el verdadero disfrute de espacios de interacción familiar.

Que, en consecuencia, se hace necesario suspender la jornada laboral y, en efecto, conceder descanso remunerado al personal; y, por ende, la atención y el acceso al público en las instalaciones de la EICE el día martes 30 de junio de 2026, con el fin de garantizar y facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, así como para atender sus deberes de protección y acompañamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DISPONER la jornada laboral en la EICE FARO DEL CATATUMBO S.A.S. y, en efecto, conceder descanso remunerado al personal, durante el día martes 30 de junio de 2026, con motivo de facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento, en aras de fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, acorde a las previsiones del *parágrafo del artículo 5A de la Ley 1361 de 2009*, modificado por el *artículo 3 de la Ley 1857 de 2017*, conforme a lo consagrado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. SUSPENDER durante el día martes 30 de junio de 2026 la atención de manera presencial y virtual al público y todos los términos en los procesos y procedimientos administrativos, sancionatorios, disciplinarios y demás actuaciones administrativas, y en general todo acto que requiera o implique contabilización de término para su desarrollo y que se adelante o deba adelantar -

Resolución No. _____ de 2026

(24 JUN 2026)

- se en la EICE, a excepción de las actuaciones que en materia de contratación deban realizarse en esa fecha de acuerdo con los cronogramas previamente establecidos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO. Todos los medios o canales tecnológicos de información y comunicación disponibles por la EICE continuarán habilitados; sin embargo, la recepción de documentación, solicitudes y actuaciones que llegaren a ingresar durante el término de la suspensión aquí resuelta se entenderán recibidas a partir del día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 24 días del mes de junio de 2026.

24 JUN 2026


FREDDY ALEXANDER FONTIVEROS
Gerente General


Proyectó y revisó: Carlos Arturo Ramos Mejía — Asesor jurídico del Despacho.